

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 07 DIC 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 0837

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) **Convenio "Programa Imágenes Diagnósticas en APS año 2021"**, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, Aprobado por Resolución Exenta 1C/ N° 1672 de fecha 29 de Marzo de 2021.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DON HECTOR EDUARDO ARENAS ORMEÑO R.U.N. N° [REDACTED]**; Conductor, de fecha 15 de Noviembre de 2021.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 670.000.-** (Seiscientos setenta mil pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del **Convenio "Programa Imágenes Diagnósticas en APS año 2021"**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

REE/LCR/EAV/VAE/eav.-

Distribución:

- Prestador de servicios
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios
- Archivo Programas



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 15 de Noviembre de 2021, entre la Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR** R.U.N. N° [REDACTED], **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna de Trehuaco, en adelante el "Mandante" y Prestador de Servicios **DON HECTOR EDUARDO ARENAS ORMEÑO** N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco del **Convenio Programa Imágenes Diagnósticas en APS año 2021**, resolución exenta 1C/N° 1672 con Fecha 29 de Marzo del 2021 suscrito con la Ilustre Municipalidad Trehuaco, contrata los servicios de **DON HECTOR EDUARDO ARENAS ORMEÑO**; Conductor, para realizar acciones y Traslados de pacientes del programa de la Mujer facilitando principalmente el acceso de las usuarias trabajadoras y aumentando la cobertura de mamografías desde CESFAM de Trehuaco y Postas de Salud Rural al centro de especialidades Chillán.

SEGUNDO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función como Conductor con un total de **22 horas Semanales en el CESFAM**.

TERCERO: Los Honorarios previstos para las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDO ascienden a la suma total \$ **670.000.-** (Seiscientos setenta mil pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido.

La Municipalidad retendrá el 11.5% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica**; fotocopia de los Registros de Ejecución de **Actividades efectivamente realizadas**.

Registro de asistencia en reloj control o libro de asistencia; entrega de respaldos en oficina

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: El Prestador no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Si por razones fundadas la Prestadora de Servicios se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula CUARTA.

NOVENO: El Contrato rige desde el **16 de Noviembre de 2021** hasta el **31 de Diciembre de 2021** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DÉCIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios, **sólo tiene derecho a 2 días de Permisos, derecho a devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora de Servicios.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


HECTOR ARENAS ORMEÑO
CONDUCTOR



RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

